



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-01726775- -NEU-SCIGC#MHLM - ANR AGRUPACIÓN MAPUCHE CAYULEF -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-01726775- -NEU-SCIGC#MHLM del registro de la Secretaría de Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus Decretos Reglamentarios, la Ley Orgánica de la Inspección Provincial de Personería Jurídica 3086 y su Decreto Reglamentario N° 966/19, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, el Decreto N° 385/90; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente consignado en el Visto, la Agrupación Mapuche Cayulef, CUIT N° 30-70761436-2, con Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 385/90, Legajo N° 869, solicita un aporte económico no reintegrable por la suma total de pesos seiscientos cincuenta mil con 00/100 (\$650.000,00);

Que el mencionado aporte no reintegrable estará destinado al pago de honorarios profesionales para la confección de los Estados Contables de la mencionada Agrupación, correspondiente a los ejercicios 2022 y 2023, finalizados el 31 de diciembre de 2022 y 31 de diciembre de 2023 respectivamente;

Que la Dirección General de Acción y Tarea de Campo, dependiente de la Secretaría de Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, informa la situación comunitaria de la Agrupación Mapuche Cayulef, manifestando que no cuentan con recursos económicos suficientes para afrontar el costo que les implica la confección y sellado del balance;

Que las personas jurídicas privadas se rigen por su norma de creación, reglamentos específicos y por el Código Civil y Comercial de la Nación, conforme los Artículos 320°, 322°, 326° y concordantes se encuentran obligadas a llevar en legal forma su contabilidad y presentar al cierre de cada ejercicio sus estados contables;

Que el fortalecimiento institucional de las comunidades indígenas, a través del apoyo económico para la regularización y transparencia de su gestión financiera, contribuye al desarrollo sostenible y a la inclusión social de estos pueblos, promoviendo la equidad y el respeto por la diversidad cultural;

Que el aporte económico solicitado permitirá a la Agrupación Mapuche Cayulef cumplir con sus obligaciones legales y financieras, facilitando así su funcionamiento regular y su capacidad para gestionar y desarrollar proyectos comunitarios que benefician a sus integrantes y a la comunidad en general;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29° de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, son competencias del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, entre otras, las siguientes: “(...) a) *Elaborar políticas sociales orientadas a mejorar la calidad de vida de las personas, abordando áreas como género, cultura, deporte y actividades físicas y gestión social, asegurando la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso a servicios y recursos; b) Fomentar la equidad y la inclusión de grupos vulnerables como mujeres, personas trans y no binarias, personas con discapacidad, personas mayores, pueblos originarios, entre otros (...)*”;

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar la presente erogación;

Que han tomado debida intervención la Dirección General de Presupuesto e Imputaciones, la Coordinación Provincial de Administración y la Coordinación Provincial Legal y Técnica, dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres;

Que la presente norma se encuadra en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, su Decreto Reglamentario N° 2758/95 y modificatorio, Decreto N° 2099/19;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable a favor de la Agrupación Mapuche Cayulef, CUIT N° 30-70761436-2, con Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 385/90, por la suma total de pesos seiscientos cincuenta mil con 00/100 (\$650.000,00), destinado a solventar los gastos de honorarios profesionales por confección de Estados Contables de los ejercicios 2022 y 2023, finalizados el 31 de diciembre de 2022 y 31 de diciembre de 2023 respectivamente, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente norma.

Artículo 2°: El gasto que demande la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

SA: JUR 20 SA DH - MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, GOBIERNOS LOCALES Y MUJERES

UO: 12 - SECRETARÍA DE CULTURA, INCLUSIÓN Y GESTIÓN COMUNITARIA

Nivel 1: PRG 080 - PROGRAMA PROVINCIAL DE RELACIONES CON COMUNIDADES INDÍGENAS

| JUR | SA | UO | FINA | FUNC | SUBF | INCI | PPAL | PPAR | SPAR | FUFI | UBGE | IMPORTE |
|-----|----|----|------|------|------|------|------|------|------|------|------|--------------|
| 20 | DH | 12 | 3 | 2 | 0 | 5 | 1 | 7 | 410 | 1111 | 0 | \$650.000,00 |

ASISTENCIA A LAS COMUNIDADES MAPUCHES

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, arbítrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente norma, conforme la normativa vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

